



...re ma' auebis.

**REY DON ALFONSO VEINTI
TRES AÑOS DE SU REINADO
EN EL AÑO DE MIL
VEINTI Y OCHO.**

ucador de renta anual, que por el dicho R. Despacho ul-
timamente eutz mandado deben tener, lo que entien para jurados
con que se halla en esta Ciudad requerida, lo que no doza en preter
diente, como ni tampoco los mas de los jurados actuales. Acordó
se informe asi á Ou. Ctas. con testimonio deste acuerdo, y tras
lado al dho R. Despacho.

R. orden sobre q.
se observen las orden
nanzas antiq. de Seda

Este orden de la Real Junta de Comercio, y Aloneda, par
ticipada en carta de D. Juan Fernandez de Camuelos, su Secista
rio, con fecha en Ciudad a siete del presente mes de Junio, en q.
manda se observe en esta Ciudad la ordenanza, que por cedula
de quince de Julio del año pasado de mil Veicientos noventa y dos
se aprovo para el Reyno de Granada, en que se previnieron las circun-
stancias para la mayor perfeccion de esta Seda, y tambien la R.
preomativa expedida en dos de Junio del año de mil y Veicientos
para que el que comprare Seda, en Capillo, o en Ciudadexa, no la pue
da revender, sino fuere tenida, o texida, ni se eche en ella las
infecciones, que Expresa, ni se mezclen con la fina, Seda oval,
o redonda, de cuya R. preomativa, y ordenanza, se remite Co-
pia firmada de dho D. Juan Fernandez de Camuelos, que se leyó, y se
su vista la Ciudad teniendo presente, que el esquilmo de la Seda
de que trata su manobra, y Comercio es el principal nervio, y Objeo
de esta Ciudad, y de que depende la manutencion de la mayor parte
de sus vecinos, y de todos los desta dilatada huerta. Acordó
que para resolver sobre el asunto se forme una Junta, que se com-
ponga de los Señores Marq. de Beniel, D. Juan Procamora

